

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2019-00044-00.

En consideración a que el apoderado de Francisca Rodríguez Martínez y otros no se pronunció en torno a la partición que allegó el mandatario de los restantes, sería procedente impartirle aprobación, sino fuera porque se advierte que en la adjudicación del único bien que hace parte del activo sucesoral, no se incluyó a la heredera Nohemí Rodríguez Martínez, por lo que habrá de ordenarse el reajuste que corresponda, a fin de proceder a finiquitar el asunto.

No obstante, se requiere nuevamente al togado de Francisca Rodríguez Martínez y otros, para que proceda de manera inmediata a integrarse a la confección del mismo, tal como se dispuso en el proveído que aprobó los inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af2cd925436653fab280d5cc4d81ee2bbad9c6c4ab93a3c8bf633de81412eee**

Documento generado en 14/11/2023 04:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>